



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	DEMANDA DE RECONVENCIÓN- VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA-
Demandante	DIANA YANETH GEORGE
Demandado	CÉSAR AGUSTO BETANCUR LÓPEZ JUAN FERNANDO BETANCUR LÓPEZ PERSONAS DETERMINADAS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (Acreedor hipotecario)
Radicado	05 001 40 03 007 2017 00057 00
Decisión	REQUIERE PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN. NOMBRA CURADOR AD LITEM. REQUIERE POR DESISTIMIENTO TÁCITO. REQUIERE ENTIDAD

De conformidad con el auto que antecede que data del 11 de noviembre de 2020, en el cual se ordenó citar a las señoras ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ en calidad de herederas determinadas del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ, sin embargo, a la fecha la parte actora no ha allegado la constancia de remisión de la citación para notificación personal en la forma indicada en dicho auto.

De otra parte, toda vez que ya se encuentra precluido el término del emplazamiento, para representar a los a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR dentro del presente trámite, quienes fueran emplazados, se designa en calidad de Curador *Ad-Litem* para representar a las personas citadas en el párrafo que antecede, al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO, localizable en la CALLE 52 # 49-61 OFICINA 307 ED. VÉLEZ ÁNGEL, MEDELLÍN, CELULAR 321-742-9065, EMAIL: novoarestrepo@hotmail.com. Comuníquesele la designación y désele posesión legal al cargo si acepta.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días improrrogables perfeccione la notificación del auxiliar de la justicia y proceda a remitir la citación para notificación personal de ELIZABETH CRISTINA CABALLERO JEREZ y MARTHA CECILIA CABALLERO JEREZ en calidad de herederas determinadas del señor GUSTAVO DE JESÚS CABALLERO ÁLVAREZ (acreedor hipotecario) , so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C. Gnal del P.

Por otra parte, revisado el expediente se advierte que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS no ha dado respuesta al oficio No. 3411 del 21 de septiembre de 2019, por lo anterior, se ordena requerir a dicha entidades para que en término de quince (15) días, proceda a expedir respuesta de dicho oficio, **el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del Código General del Proceso.**

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

560d259a596c1091ad51b2e072e80ad53743b81c386f30265dc985923b00b3
90

Documento generado en 13/05/2021 08:41:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 076 (E)** Hoy **14 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario